



**RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. 487-DCP-2025**

**ING. SONIA CORONEL G.  
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DELEGADA-RES. Nro. 20-SG-22**

**Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: *“El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** en el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República, determina que en los consejos provinciales *“La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa”*;
- Que,** el artículo 263 de la Carta Magna manda: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”*;
- Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 50 establece que son atribuciones del Prefecto Provincial : *“h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 20-SG-22 notificada el 21 de julio de 2022, la Prefecta de Pichincha, resolvió delegar al Director/a de Contratación Pública, o al servidor/a que lo reemplace temporalmente por subrogación o encargo de funciones, las *“...atribuciones de la Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en los procedimientos de contratación pública sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su*



*Reglamento General de aplicación; y, Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública”;*

- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro.395 de 4 de agosto de 2008 y la última modificación expedida el 07 de octubre de 2025; el Reglamento General de la Ley, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 de 20 de Junio 2022 y su última reforma de 05 de agosto de 2025; la Normativa Secundaria, expedida con Resolución RE-SERCOP-2023-0134 publicada en el Registro Oficial 367 del 03 de agosto de 2023 y la última modificación de 03 de octubre de 2025, se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*
- Que,** el artículo 46 de la norma ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*
- Que,** el, Título I “Generalidades” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos”;*
- Que,** el Título I “Generalidades”, del Reglamento General de la LOSNCP, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos”;*



**Que,** con fecha 18 de julio de 2025, se suscribió el contrato de préstamo entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Gobierno de la Provincia de Pichincha, para el financiamiento del proyecto “PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA PRODEPI (en adelante, el “programa”)”, por el valor de USD\$ 41.000.000,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que,** mediante memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-4002-MEM de fecha 29 de septiembre de 2025, el Mgs. Alex Iván Rivera Álvarez – Director de Vialidad, solicitó a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria plurianual por un monto de USD 11.479.913,88 (Once millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos trece con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA ni reajuste, para la “Construcción del Mejoramiento de la Vía Ruta de los Volcanes: San Fernando – Santa Ana de Pedregal, incluye implementación del Plan de Manejo Ambiental; cantones Rumiñahui y Mejía, provincia de Pichincha”, con cargo al Proyecto 698 – Mejoramiento de la Vía Ruta de los Volcanes, correspondiente a la línea de crédito CAF y contraparte GADPP, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Estructura	Código	2025		2026		2027	
			CAF	GADPP	CAF	GADPP	CAF	GADPP
Construcción del Mejoramiento de la Vía Ruta de los Volcanes	CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	03.40.107.698.007.2025.750105.001.17.05.52.D51.99999999.2022.290.362,28	\$	\$ 2.290.362,28	\$	\$ 7.688.297,19		
	CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO-SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.	03.40.107.698.007.2025.750105.001.17.01.50.D51.99999999.001				\$ 854.488,69		\$ 618.663,26
Implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social	CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	03.40.107.698.006.2025.750105.001.17.05.52.D51.99999999.002		\$ 5.620,49		\$ 22.481,97		
<b>TOTAL</b>			\$ 2.290.362,28	\$ 5.620,49	\$ 7.688.297,19	\$ 876.970,66		\$ 618.663,26

**Que,** la Mgs. Violeta Maribel Salazar Maldonado – Directora Financiera y la Ing. María Belén Ayala Cruz – Coordinadora de Presupuesto, emitieron la Certificación Presupuestaria Plurianual, mediante memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0818-MEM de fecha 30 de septiembre de 2025, para la “Construcción del Mejoramiento de la Vía Ruta de los



## PREFECTURA DE PICHINCHA

Volcanes: San Fernando – Santa Ana de Pedregal, incluye implementación del Plan de Manejo Ambiental; cantones Rumiñahui y Mejía, provincia de Pichincha”, por un monto total de USD 11.479.913,88, valor que no incluye IVA ni reajuste, con cargo al Programa 40: Desarrollo Integral de la Provincia de Pichincha, Subprograma 107: PRODEPI – Conectividad, y Proyecto 698: Mejoramiento de la Vía Ruta de los Volcanes, SEGÚN ACUERDO N° 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF:

PERÍODO	CAF	GADPP	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR (No incluye IVA / No incluye reajuste)
2025	2.290.362,28		03.40.107.698.007.2025.750105.001.17.05.52.D51.99999999.202 CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	2.290.362,28
2026	7.688.297,19		03.40.107.698.007.2026.750105.001.17.05.52.D51.99999999.202 CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	7.688.297,19
2026		854.488,69	03.40.107.698.007.2026.750105.001.17.01.50.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO-SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.	854.488,69
2027		618.663,26	03.40.107.698.007.2027.750105.001.17.01.50.D51.99999999.001 CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO-SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.	618.663,26
2025		5.620,49	03.40.107.698.006.2025.750105.001.17.05.52.D51.99999999.002 CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	5.620,49
2026		22.481,97	03.40.107.698.006.2026.750105.001.17.05.52.D51.99999999.002 CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	22.481,97
<b>TOTAL No incluye IVA/No incluye reajuste</b>				<b>11.479.913,88</b>

Que, mediante memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-4298-MEM, de fecha 17 de octubre de 2025, el Mgs. Alex Iván Rivera Álvarez – Director de Vialidad, en cumplimiento al artículo 2 de la Resolución Administrativa No. 20-SG-22, autorizó el gasto y solicitó el inicio del proceso de contratación para la “Construcción del Mejoramiento de la Vía Ruta de los Volcanes: San Fernando – Santa Ana de Pedregal, incluye implementación del Plan de Manejo Ambiental; cantones Rumiñahui y Mejía, provincia de Pichincha”, por un valor total de USD 11.479.913,8789 dólares de los Estados Unidos de América, valor sin IVA ni reajuste, correspondiente al Programa 40: Desarrollo Integral de la Provincia de Pichincha, Subprograma 107: PRODEPI – Conectividad, Proyecto 698: Mejoramiento de la Vía Ruta de los Volcanes, conforme al memorando Nro. GADPP-DP-2025-0364-MEM de fecha 16 de mayo de 2025, solicitando su inclusión en el PAC 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



SOLICITUD INCLUSIÓN PAC 2025

Partida Presupuestaria	Código CPC	Tipo Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen (Común Especial)	Tipo de Proyecto (Inversión/Gasto Corriente)	Procedimiento Sugerido (son los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la Contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares) (SIN IVA)	Valor TOTAL (Sin IVA)
03.40.107.698.007.2025.750105.001.17.05.52.D51.99999999.202						CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA			2.290.362,28	2.290.362,28
03.40.107.698.007.2026.750105.001.17.05.52.D51.99999999.202									7.688.297,1889	7.688.297,1889
03.40.107.698.007.2026.750105.001.17.01.50.D51.99999999.001									854.488,69	854.488,69
03.40.107.698.007.2027.750105.001.17.01.50.D51.99999999.001	542100018	OBRA	COMÚN	INVERSIÓN	LICITACIÓN		1	GLOBAL	618.663,26	618.663,26
03.40.107.698.006.2025.750105.001.17.05.52.D51.99999999.002									5.620,49	5.620,49
03.40.107.698.006.2026.750105.001.17.05.52.D51.99999999.002									22.481,97	22.481,97
TOTALES SIN IVA									11.479.913,8789	11.479.913,8789

**Que,** el licenciado Richard Aizaga B., responsable del PAC institucional, certificó que este requerimiento se encuentra incluido en la Reforma del Plan Anual de Contratación de 2025, con Certificación PAC Nro. 197-DCP-2025, de 21 de octubre de 2025, de conformidad con la Resolución de Reforma PAC Nro. 073-DCP-2025, la misma fecha;

**Que,** con memorando Nro. GADPP-DCPU-2025-1805-MEM, de 28 de octubre de 2025, la ingeniera Sonia Coronel G., Directora de Contratación Pública, delegada de la Prefecta de Pichincha, según Resolución Administrativa Nro. 20-SG-22, de conformidad con los artículos 58 del Reglamento General a la LOSCNP y 1 de la Resolución Administrativa Nro. 33-SG-22, conformó la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obra Pública Internacional, para la “CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en uso de la competencia delegada en la Resolución Administrativa Nro. 20-SG-22.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento precontractual de Licitación de Obra con el código LICO-GADPP-2025-7, para la “CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RUTA DE LOS VOLCANES: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, INCLUYE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; CANTONES RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma, convocatoria y pliegos, que se publicarán en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 3.-** La Comisión Técnica designada llevará a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación de ser el caso e informes.

**Artículo 4.-** Disponer que los informes que presente la Comisión Técnica incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso; adicionalmente, de ser el caso, la encargada de dirimir las inconsistencias que se establecieran entre el pliego y los términos de referencia o especificaciones técnicas, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones.



**Artículo 5.-** De la administración del procedimiento precontractual y manejo de las herramientas del portal institucional del SERCOP, encárguese a la ingeniera Silvana Jiménez Zambrano, Servidora de la Coordinación de Régimen Precontractual de la Dirección de Contratación Pública.

**Artículo 6.-** Disponer al administrador de las herramientas del portal institucional del SERCOP, publique la presente Resolución de Inicio en el Portal Institucional del SERCOP, así como toda la documentación relevante de la etapa precontractual.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**ING. SONIA CORONEL G.  
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DELEGADA-RES. Nro. 20-SG-22**

	<b>Nombre</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Silvana Jiménez	28/10/2025	
<b>Revisado por:</b>	Sebastián Tufiño	28/10/2025	